

RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2020 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES SICUE PARA EL CURSO 2020/2021

La Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE) de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (Crue Universidades Españolas), actualmente Crue-Asuntos Estudiantiles, encargó a una comisión la realización de un anteproyecto para hacer realidad la movilidad de estudiantes entre centros universitarios españoles. Esta comisión confeccionó el documento SICUE, que una vez analizado por todos los vicerrectores que constituyen la RUNAE, fue aprobado por el Pleno el día 8 de julio de 1999 en Castellón de la Plana. El 13 de julio de 1999 el documento fue aprobado por la CRUE. Los Rectores de las universidades españolas, el día 18 de febrero de 2000, firmaron un convenio marco para el establecimiento de este sistema de movilidad de estudiantes entre las universidades españolas. El documento SICUE y sus formularios fueron adaptándose en diversas reuniones.

La puesta en marcha de las estructuras que se recogen en el R.D 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, hizo necesaria la inclusión de referencias a los estudios de grado desde la convocatoria para el curso 2010/11.

Por medio de este sistema el estudiantado de las universidades españolas puede realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras comunidades y ciudades autónomas.

El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

Este sistema significará el compromiso de la UPM de aceptación de unas obligaciones que afectan a distintos aspectos de su funcionamiento (en relación con el intercambio), haciendo accesible a las demás Universidades información sobre curso, calendarios, etc. Asimismo, se comprometerá a utilizar unos métodos de calificación normalizados y a hacerlos llegar a la Universidad de origen en tiempo y forma adecuados.

La movilidad de estudiante con el programa SICUE se basará en acuerdos bilaterales entre la UPM y las otras instituciones participantes.

Estos acuerdos bilaterales entre las distintas Universidades, anteriores a la publicación de la convocatoria, para determinar los centros, titulaciones, oferta de plazas y duración. Estos acuerdos

tendrán carácter indefinido siempre que no haya ninguna cancelación por una de las partes, lo que no impedirá formalizar acuerdos bilaterales nuevos o ampliar los ya existentes que tendrán que realizarse antes de la fecha indicada en cada convocatoria para que tengan validez en el siguiente curso académico. No obstante se podrán firmar acuerdos a lo largo del año, pero para comenzar su funcionamiento en un curso académico posterior.

A tal fin y garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas, este Rectorado ha resuelto convocar plazas para el Programa de Movilidad SICUE para alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Universidad Politécnica de Madrid convoca 706 plazas para el programa de movilidad SICUE, según la relación de convenios y distribución de plazas que se recoge en el Anexo I.

1. REQUISITOS Y DURACIÓN DEL INTERCAMBIO

1.1. Tener superados en la UPM 45 ECTS. Los estudiantes procedentes de traslado deberán tener superados los 45 créditos en la universidad a la que se trasladaron, en la cual solicita movilidad.

1.2 El requisito de superación de créditos a que se refieren el párrafo anterior deberá de haberse cumplido a 30 de septiembre de 2019.

1.3 Estar matriculado en la UPM de un mínimo de 30 ECTS dentro de un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial de Grado o de Máster Universitario (de duración superior a un año) en el curso académico 2019-2020.

1.4 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad SICUE deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. En el caso de estudiantes de dobles titulaciones deberán elegir sus destinos solo para una de las dos titulaciones, salvo que en la universidad de destino exista la misma titulación de doble grado y se hubiese firmado un acuerdo bilateral para dicha titulación.

1.5 No haber sido excluido de la posibilidad de intercambio SICUE durante un curso académico, al no haber presentado, en el plazo establecido, la renuncia tras su adjudicación definitiva.

1.6 Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de Máster Universitario (de un año de duración) y los estudios de Doctorado.

1.7 Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.

2. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por medio del **Impreso A**, solicitando un máximo de tres opciones.

Dicho impreso se puede descargar desde la página web: <http://www.upm.es/institucional/SicueSeneca>

Se presentará en los registros de los Centros de la UPM para su entrega a los coordinadores SICUE de cada Centro.

Los solicitantes deberán indicar en el formulario su dirección de correo electrónico de la UPM, que será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.

La solicitud por duplicado, irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado académico que indique la nota media de las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2019. El certificado se podrá solicitar en la Secretaría de Alumnos del Centro donde el alumno realiza los estudios.

En el momento de la solicitud del intercambio, el coordinador del centro de la UPM, asesorará al alumno sobre los planes de estudio de la universidad de destino y revisará la solicitud de movilidad.

La Universidad comprobará de oficio la matriculación del estudiante.

3. PLAZO DE SOLICITUD

Del 13 de febrero al 13 de marzo de 2020

Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

4. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración de las plazas de intercambio SICUE en la UPM estará formada por:

- Presidente: El Vicerrector de Alumnos y Extensión Universitaria.
- Vocales:
 - La Adjunta al Vicerrector para Alumnos, Prácticas Externas y Empleabilidad.
 - Dos subdirectores/vicedecano de la UPM con competencias en Extensión Universitaria.
 - La Jefa del Servicio de Alumnos.
 - Un alumno/a nombrado por el Delegado de Alumnos UPM.
- Secretario que actuará con voz pero sin voto: la Jefa de Sección Académica.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Valoración. La selección de candidatos para participar en los intercambios se hará conforme a los requisitos especificados en el apartado 1, en lo relativo a créditos superados. A los estudiantes que no cumplan estos requisitos les será denegada la petición sin entrar a valorar su expediente académico.

La selección de los estudiantes se llevará a cabo en función de la nota media de calificación. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2019.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador.

La nota media del expediente académico de cada alumno se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003; la media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos calificados (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) y multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales calificados al alumno. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. No se tendrá en cuenta a efectos de ponderación el reconocimiento en el que no exista calificación.

En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor. 10,00 puntos

Sobresaliente 9,00 puntos

Notable 7,50 puntos

Aprobado 5,50 puntos

Suspenso 2,50 puntos

En caso de empate, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con Matrícula de Honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.

6. ADJUDICACIÓN

Las plazas se distribuirán por orden de puntuación. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los Convenios bilaterales.

La Comisión publicará **antes del 2 de abril de 2020** una Resolución de adjudicación provisional. En el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución provisional se podrán efectuar reclamaciones y se aceptará o renunciará al destino asignado.

Una vez resueltas las reclamaciones, el Rector dictará la Resolución de adjudicación definitiva hasta el **24 de abril de 2020** (inclusive) y será publicada en las oficinas de los centros que lleven el programa y en la página web <http://www.upm.es/institucional/SicueSeneca>

Los alumnos que figuren en la resolución de adjudicación definitiva recibirán comunicación del Vicerrectorado de Alumnos y EU de su selección, de los trámites a realizar, del plazo para proceder a la renuncia y se les informará, en su caso, de la posibilidad de solicitar una beca en los términos que procedan.

El resto de candidatos que reúnan los requisitos pasarán a formar parte de las listas de espera, por si se produjesen renunciaciones, ordenadas por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos. Estas renunciaciones serán sólo atendidas mientras no perjudiquen procesos posteriores.

Si el alumno al que se le ha adjudicado plaza de movilidad no formaliza la aceptación o renuncia en el plazo fijado, se dará por desistido su derecho de solicitud y se podrá anular de oficio y otorgar la plaza por lista de espera.

En caso de denegación de la solicitud el interesado podrá reclamar ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración de su expediente académico.
- b) Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
- c) Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.
- d) Otras circunstancias debidamente justificadas.

7. ACUERDOS ACADÉMICOS ([Impreso C](#))

La movilidad del estudiante se basará en el Acuerdo Académico. Este documento describirá la actividad a realizar en el centro de destino (asignaturas y créditos a realizar) que será reconocida automáticamente por el centro de origen.

Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la universidad de origen, incorporándolas posteriormente al expediente del alumno en la universidad de origen como optativas.

Siempre y cuando no contravenga la normativa interna de la universidad de origen, y el coordinador académico de dicha universidad así lo autorice, el/la estudiante podrá incluir en el acuerdo académico, asignaturas del estudiante calificadas como suspensas.

En caso de que el/la estudiante desee incluir en el intercambio SICUE materias, como máximo, que no se encuentran en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarlas en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos los coordinadores de la universidad de destino implicados.

En el caso de los trabajos de fin de grado, la asignación de tema y/o tutor, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino, por lo que los estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el trabajo fin de grado en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con el coordinador de la universidad de destino para conocer estos requisitos.

En el caso de las **prácticas externas** la UPM, recogiendo la recomendación de la CRUE, velará porque existan plazas suficientes para los alumnos de movilidad SICUE.

Tanto en el caso de prácticas académicas externas como de trabajos de fin de grado, el alumno deberá contactar con antelación con los coordinadores de destino para conocer la viabilidad de las prácticas académicas externas o del trabajo fin de grado, y su inclusión en el acuerdo académico.

En el acuerdo académico se especificará la **duración concreta de la estancia**, según lo determinado en el acuerdo bilateral entre la universidad de origen y destino y conforme a la equivalencia especificada en el apartado siguiente:

La duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de medio curso y máxima de curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- **Un curso completo:** para cursar un mínimo de 45 créditos.
- **Medio curso:** para cursar un mínimo de 24 créditos.

En aquellos supuestos en que al estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos.

En el caso de los alumnos con grado de discapacidad igual o superior al 65% se establece una menor carga lectiva:

- **Un curso completo:** para cursar un mínimo de 24 créditos.

- **Medio curso:** para cursar un mínimo de 12 créditos.

No obstante, cuando la plaza obtenida por el alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso (3, 4, 5 o 6 meses en función de la organización académica de cada universidad), y viceversa, es decir de medio curso a curso completo siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza. Ambos coordinadores podrán justificar su decisión de reducción o ampliación de la estancia mediante algún tipo de documento, y en todo caso, se hará constar dicha reducción o ampliación en el anexo del impreso C, en los cuadros reservados a tal efecto.

El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (alumno, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del estudiante al centro de destino.

El **número de convocatorias** a las que tiene derecho el estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico.

El **procedimiento con los acuerdos** será el siguiente:

Una vez concedido el intercambio SICUE, deberá cumplimentarse el acuerdo académico que será firmado por el Coordinador y el Decano o Director del centro de origen y posteriormente por el Coordinador y el Decano o Director del centro de destino, por triplicado, para la Universidad de origen, la Universidad de destino y el estudiante.

Para los acuerdos académicos relativos tanto a los intercambios del primer cuatrimestre y anuales, la **fecha máxima de realización** es hasta el **5 de septiembre de 2020**, mientras que para los del segundo cuatrimestre, el plazo es hasta el **31 de octubre de 2020**.

8. ACEPTACIÓN O RENUNCIA ([Impreso D](#))

Se establece un plazo de **20 días naturales** para la aceptación o renuncia a partir de la publicación de la Resolución de Adjudicación definitiva.

Si la renuncia se produce fuera del plazo establecido por la universidad, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor, el alumno quedará excluido de la posibilidad de intercambio durante un curso académico.

9. DERECHOS, OBLIGACIONES Y TRÁMITES A REALIZAR POR LOS ALUMNOS SELECCIONADOS

9.1. ANTES DE REALIZAR EL INTERCAMBIO

9.1.1. Contactar con la universidad de destino para informarse sobre los trámites necesarios para la incorporación como alumno SICUE y para información sobre alojamiento.

9.1.2. Realización del acuerdo académico

9.1.3. Matrícula

Antes de efectuar la matrícula correspondiente en la universidad de origen, deberá estar firmado el acuerdo académico por la universidad de origen y el interesado. La matrícula se realizará en la universidad de origen, en las fechas que cada universidad determine.

La matrícula en la UPM debe coincidir con las asignaturas que se reflejen en el acuerdo académico y en sus modificaciones. **No se reconocerán estudios de los que previamente no se haya matriculado y que no figuren en el acuerdo académico.**

Los alumnos podrán cursar asignaturas en las dos universidades, mientras dure el intercambio.

En la universidad de origen podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.

Los estudiantes participantes en el intercambio abonarán las **tasas de matrícula** exclusivamente en el centro de origen.

9.2. DURANTE LA ESTANCIA

9.2.1. Incorporarse a la Universidad de acogida en la fecha establecida, y dirigirse a la unidad administrativa correspondiente de la universidad de acogida, **aportando el ejemplar del acuerdo académico** debidamente firmado por la universidad de origen para su firma en la universidad de destino. Un ejemplar del acuerdo firmado por todas las partes **se devolverá a la de origen del estudiante (Sección Académica del Vicerrectorado de Alumnos y EU) en un plazo no superior a 40 días a contar desde su incorporación.**

9.2.2. El centro de destino, tan pronto se incorporen los estudiantes a las respectivas titulaciones, deberá **comunicarlo al centro de origen**, indicando la fecha de incorporación.

Asimismo, el alumno deberá enviar el **Certificado de Llegada ([Impreso F](#))** a la **Sección Académica del Vicerrectorado de Alumnos y EU, en un plazo no superior a 40 días a contar desde su incorporación.**

9.2.3. Registrarse o matricularse, en su caso, en la universidad de destino de acuerdo con las normas allí establecidas. La matrícula debe coincidir con las asignaturas que se reflejan en el acuerdo académico y en sus modificaciones.

9.3. AL REGRESO DEL INTERCAMBIO

9.3.1. Entregar en el plazo de 20 días desde la finalización de los estudios:

- Los **Centros de destino remitirán el original de las calificaciones**, en cada una de las convocatorias a las que tenga derecho el estudiante en la universidad de destino, al Centro de origen **y el alumno** enviará fotocopia a la Sección Académica del Vicerrectorado de Alumnos y EU en el Rectorado de la UPM.
- **Informe del estudiante (encuesta)** a la Sección Académica del Vicerrectorado de Alumnos y EU.

9.3.2. Reconocimiento académico

Las asignaturas reflejadas en el certificado de calificaciones deberán coincidir con las acordadas en el acuerdo académico vigente, teniendo en cuenta las posibles modificaciones efectuadas al original. El coordinador SICUE del centro de origen lo entregará en la secretaría del centro de origen para la incorporación a su expediente académico y reconocimiento académico.

10. ADSCRIPCIÓN

Durante el periodo del programa de intercambio los alumnos serán de la Universidad Politécnica de Madrid a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones de los alumnos del centro de destino.

11. DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los alumnos de otras universidades a los que se le adjudique plaza en la UPM, dentro de este programa de movilidad, y no acrediten haber abonado el seguro escolar, deberán suscribir el seguro de movilidad nacional ofertado por la UPM a sus estudiantes.

12. DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

Madrid, 12 de febrero de 2020

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez